



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

rrc

EXPEDIENTE N° 16-8308-2021-1.-

DECRETO N° 1538-21-001.-

San Salvador de Jujuy, **28 JUL 2021**

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7511/2021, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 04/2021, celebrada el día 15 de julio de 2021, mediante el cual se impone el nombre "JORGE HUGO CHAGRA", a la calle sin nombre que corre en forma paralela a la calle Francisco Ferraro hacia el Norte, en el Sector identificado como Villa Jardín de Reyes del Distrito Oeste de esta Ciudad, desde la calle identificada con el nombre de Daniel Andreoli hasta la calle sin nombre; y el nombre de "DANIEL TORRES" a la calle sin nombre que corre paralela a la calle Francisco Ferraro hacia el Norte, desde la calle Felix Caballero hasta la calle Daniel Andreoli, conforme al croquis de ubicación; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Obras Públicas, el mismo no expresa objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;
Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7511/2021, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 04/2021, celebrada el día 15 de julio de 2021, mediante la cual se impone el nombre "JORGE HUGO CHAGRA", a la calle sin nombre que corre en forma paralela a la calle Francisco Ferraro hacia el Norte, en el Sector identificado como Villa Jardín de Reyes del Distrito Oeste de esta Ciudad, desde la calle identificada con el nombre de Daniel Andreoli hasta la calle sin nombre; y el nombre de "DANIEL TORRES" a la calle sin nombre que corre paralela a la calle Francisco Ferraro hacia el Norte, desde la calle Felix Caballero hasta la calle Daniel Andreoli, conforme al croquis de ubicación.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanístico, Director General de Transito y Transporte, Coordinación General de Comunicación y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

OTILIA JUNGBERG
Coordinadora Sec. de Obras Públicas
Dirección Gral. de Despacho

ALDO ALFREDO MONTIEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de San Salvador de Jujuy



RAUL E. JORGE
INTENDENTE
Municipalidad de S.S. de Jujuy